



Justicia Maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
CUATRO.

D. N. S. P. Tanto do por dispensar el Consejo de su Ma-
gestad su Alcalde del Crimen honorario de la Real
Chancillería de Valladolid, y corregidor de la Ciudad de
Temeal, y su Partido. Sa.

Por el presente hago saber a Frayⁿ Abul, y
Vicente Guillen Regidores del Lugar de Cea-
rillas, y como tales Comisarios locales de las Bie-
nes apacheros por este mi Juzgado, existentes
en los términos del Lugar de Allipura a instan-
cia de Thadeo Gabarda, en nombre, y como
Procurador de los Dean, Dignidades, Canonicos, y Cavit-
os de la Iglesia de esta Ciudad de Temeal,
como en el día de la fecha por el mismo se ha pre-
sentado un Pedimento diciendo, que dha apacher-
ion fue provista, executada, y enmendada
como resultaba de la diligencia, que se proce-
dia, y dha de un nupia con los dispuestos, y pre-
sente por su vez, la reproducia; Y concluido supli-
cando, que habiendolas por reproducidas, y re-
portada dha. apacherion, me sabiere man-

RECIBO
TEBUEL
INSTANCIA

sea juntarse todo a los autos, y que se
hiciere relacion foral: Por un Auto, su-
plus se hiciera saber esta reportacion a los
Comunarios forales para que cumplan con lo
dispuesto por Real, y al arrendamiento de dichos
bienes arrendados, segun leyes del Reyno:
Y en consecuencia provea el auto que se-

Auto

sigue. Por recurso: hase por reportada
esta aprehension con las diligencias las que
se junten al Proceso, y por el presente como
se ha a relacion foral, y se libre el Despa-
cho necesario a los Comunarios forales, para
que procedan al arrendamiento de dichos

bienes arrendados. Lo mando el Sr. Dn.
Francisco Lopez de Lerena Conde de la Ciudad
de el Partido, en ella, y en la villa de Merita.
de mil setenta y nueve años, y firmo
de que soy fe = Lopez. Por currencia del
Actuario ante mi Pedro Anto Maria. Y
para que el inserto auto tenga, y sustra
su debido efecto, asise expedir el pre-
sente, por el qual mando a los expresados

Requisitos cumplan con lo contenido en la
parte que les toca, y a qualquiera de no que
sea de su Mage. se les notifique, y haya sido
certificando de conformidad de las diligencias.
y practicare que se debiere a la Parte requi-
rente para que haga el uso que le convenga
en la Ciudad de Merita a veinte dias
del mes de Junio de mil setenta y
nueve años.

Jun
Jun 20
20 de

Juan Lopez
Lopez

Por mandado de mi Sr. Dn.
y ante mi
Pedro Anto Maria

